

se ha servido mandar prevenga á V. S. cuide de que á su debido tiempo cumpla la Diputación con lo que se dispone en los artículos 7.º y 11.º del decreto de las Cortes de 29 de Junio último.

Lo comunico á V. S. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1822.=Gasco.

*Circular número 126. Sección de Fomento.*

*Real orden de 29 de Noviembre de 1822, sobre explotación de Minas.*

Enterado el Rey de lo espuesto por V. S. en sus oficios de 9 de Agosto próximo pasado y 1.º del presente mes, sobre las dificultades que se ofrecen para egecutar la ley de 22 de Junio y decretos de Cortes sobre el beneficio y explotación de minas conciliando el interés de los particulares con los derechos que alega el crédito público; S. M. ha resuelto que los expedientes se decidan y las licencias para el beneficio de minas se concedan con arreglo á la citada ley y decretos reservando los perjuicios de tercero que puedan exivirse y sentenciarse en Tribunal competente, amparando al mismo tiempo al crédito público en la posesion de sus derechos reconocidos, y que en cuanto á las dudas que ofrezcan la ley y decretos que convenga decidir gubernativamente y en que se necesita alguna aclaracion, se consulte al Consejo de estado.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1822.=Gasco.

*Y los traslado á V. para su inteligencia y exacto cumplimiento en todas sus partes.*

*Dios guarde á V. muchos años. Almería 14 de diciembre de 1822.*

El Gefe político superior

*Luis Veyán*

El Srio. del Gobierno político  
*José Sanchez Torres*

25-2-82

22

Sres. del Ayuntamiento constitucional de

*Vera.*